

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

La Direccion General de Rentas Provinciales me comunica la Real orden que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 26 del mes último la Real orden siguiente:

El Señor Secretario del Despacho de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion del Reino lo que sigue:—Enterada S. M. la REINA Gobernadora por la exposicion de la Comision Apostólica del Subsidio eclesiástico, de la resistencia que la Junta de Teruel encuentra al hacer efectivas las cuotas repartidas á las fábricas de varias Iglesias, fundada en que sus dotaciones salen de las primicias, y en que estas se hallan exentas de Subsidio por la Real orden de 20 de Setiembre de 1833; y S. M. con presencia de los antecedentes que motivaron esta resolucion, y las observaciones que sobre ella hace la expresada Comision, se ha servido declarar: que la parte de primicia destinada al culto, ó sea á las fábricas parroquiales, quede sujeta al Subsidio eclesiástico, y exenta de esta y sujeta á las contribuciones civiles la parte que esté aplicada á los Propios de los pueblos. —Lo que de Real orden comunicada por el referido Señor Secretario traslado á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes.

Lo que inserto á V. S. para los mismos fines, sirviéndose darme aviso del recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1836. —El Marques de Mortevirgen.

Lo que comunico á VV. para su mas exacto cumplimiento Dios guarde á VV. muchos años. Palencia y Febrero 13 de 1836. —Domingo Lopez de Castro. —Sres. Justicia y Ayuntamiento de....

Intendencia de la Provincia de Palencia.

La Direccion General del Real Tesoro me comunica la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se comunica á esta Direccion con fecha 2 del actual lo que sigue:

»El Subsecretario de la Guerra dice con fecha 26 de Enero último á este Ministerio lo siguiente.—Excmo. Señor.—El Sr. Encargado del Despacho de la Guerra dice al Intendente general del Ejército lo que sigue.—Estando resuelto por el art. 1º de la Real orden de 16 de Diciembre del año próximo pa-

sado que desde 1º del corriente mes se faciliten á los Cuerpos de la Guardia Nacional movilizada sus respectivos haberes por la administracion militar, con las formalidades prescriptas para los demas del Ejército, ha tenido á bien S. M. resolver con presencia de la consulta promovida por V. S. de acuerdo con el Interventor general del Ejército en 23 del actual: 1º Que en la Capital de cada provincia á que pertenezca el Cuerpo de Guardia Nacional movilizado se nombre un oficial habilitado que perciba de la tesorería ó depositaria de Rentas las cantidades que sobre la misma se consignen para el pago del referido Cuerpo; 2º Que asimismo se nombre otro habilitado principal que residirá en la Capital del distrito, con el objeto de percibir directamente de la pagadaria militar del mismo las cantidades que se apliquen al respectivo Cuerpo, y de retirar los recibos de las que se acreditan por las tesorerías ó depositarias de Rentas al habilitado existente en la Capital de la provincia y cualquiera otra clase de cargos que se produzcan contra el mencionado Cuerpo ó individuos del mismo; y 3º que la eleccion de dichos habilitados recaiga en oficiales de la misma Guardia Nacional, ó en los de igual clase del Ejército retirados ó escudentes, en el concepto de que si los nombrados pertenieren á cualquiera de estas dos últimas clases, se les abonará mientras desempeñen la insinuada habilitacion el sueldo de cuadro señalado á su empleo efectivo.—Y de Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.”

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1836.—José Segundo Ruiz.

Lo que comunico á VV. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á VV. muchos años. Palencia y Febrero 13 de 1836.—Domingo Lopez de Castro. —Sres. Justicia y Ayuntamiento de....

Intendencia de la Provincia de Palencia.

Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado la Real orden que sigue.

4ª Seccion.—S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

Circular.—Con el objeto de que las fincas pertenecientes á la Nacion, que ya se encuentran destinadas y las que puedan destinarse en lo sucesi-

vo á la consolidacion y amortizacion de la deuda pública, lejos de recibir detrimento conserven ó aumenten su valor y que sus productos tengan la aplicacion señalada por la ley; he tenido á bien decretar, en nombre de mi excelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, lo siguiente:

Artículo 1.º En cada Capital de Provincia se formará una Comision compuesta del Intendente, de un vocal de la Diputacion provincial, elegido por esta, y del Comisionado administrador de Arbitrios de Amortizacion.

Art. 2.º Las funciones de esta Comision serán:

1.ª Tomar conocimiento de las fincas, derechos y acciones de cualquiera especie que hayan pasado á ser propiedad de la Nacion, como procedentes de Monasterios, Conventos y otros establecimientos semejantes, ya suprimidos ó que se fueren suprimiendo, y asegurarse de que sus caudales, existencias y pertenencias han tenido y continúan teniendo las aplicaciones prescritas por las leyes, decretos á órdenes dictadas hasta ahora, ó que se dictaren en adelante.

2.ª Velar sobre que las mismas fincas y bienes, mientras subsistan al cuidado de la Nacion, por no haberse procedido á su pública venta y consiguiente adjudicacion, se arrienden, utilicen, ó se hagan productivos de tal modo que no reciban menoscabo, ni dejen de rendir lo que justamente deba esperarse de ellos.

3.ª Vigilar sobre que los colonos é inquilinos ó sean los que asufructúen las fincas y bienes, no solo cumplan todas las cláusulas de sus estipulaciones ó contratos, sino que no abusen del derecho de usufructuarios, sacrificando los productos futuros de los predios rústicos á las ventajas de sus arrendamientos presentes.

4.ª Cuidar de que los predios urbanos no se maltraten ni deterioren, examinando con detencion y escrupulosidad cuáles sean las obras ó reparos que, de omitirse, puedan desmembrar los valores legítimos al tiempo de la venta.

5.ª En fin, desplegar todos los recursos de un celo bien entendido para mantener el mayor valor posible á unos bienes cuyo destino es de tanta importancia para el Estado.

Art. 3.º La Comision hará mensualmente al Gobierno, por el Ministerio de vuestro cargo, las observaciones que crea convenientes para llenar mejor lo prevenido en los artículos anteriores, pero sin mezclarse, intervenir, ni dictar medida que sea relativa á la administracion de estos bienes, ni á la recaudacion de sus rentas ó productos, ni á la inversion de las unas y de los otros; porque como mera celadora y conservadora, se ha de abstener de entrometerse en las facultades de los empleados de la Hacienda pública, sobre los cuales ha de recaer siempre la responsabilidad de sus respectivos oficios, so que puedan eludirla ni disminuirla so pretexto de las disposiciones de la Comision.

Al comunicarlo á V. de orden de S. M., no encuentro necesario hacerle mas advertencia sino que no se pierda tiempo en instalar la Comision; y que no se omita fatiga ni afan para corresponder á la confianza de S. M., llenando el noble objeto de conservar y preservar de todo detrimento los bienes destinados á aliviar la deuda de la Nacion, y á fomentar su agricultura y comercio, con incalculables ventajas de las clases productoras. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1836. — Mendizabal.

Lo que liago saber á los habitantes de esta Provincia para su satisfaccion y demas efectos. Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 21 de Febrero de 1836. — Domingo Lopez de Castro. — Sres. Justicia y Ayuntamiento de....

JUNTA DE DONATIVOS DE CERVERA.

PUEBLOS.	CANTIDADES.	
	Reales.	Mrs.
<i>Cervera de Rio-pisuerga.</i>		
D. Baltasar Maldonado, Juez de 1.ª Instancia, del 10 por 100 de su sueldo durante la Guerra y por lo correspondiente al mes de Noviembre.	60.	
El Licenciado Don Francisco Blanco, Promotor Fiscal, ha entregado de presente 27 rs. por Noviembre, y por el 10 por 100 de su sueldo y por lo correspondiente al mes de Diciembre.	54.	
D. Pedro Alcántara de Porras, Escribano de Ayuntamiento por el mes de Noviembre.	10.	
D. Marcelino Ruiz, Alcalde ordinario por una vez.	60.	
D. Gaspar Gomez Inguanzo id.	60.	
D. Tomás Casado id.	60.	
D. Cipriano de Cosio id.	70.	
Remigio Gomez id.	50.	
D. Pedro Montes id.	30.	
D. Francisco de Sales Gonzalez.	33.	
D. A. D. Eclesiástico, de presente 200 rs. y por cada año mientras dure la Guerra, 400 rs.	200.	
<i>Tierra de Alba.</i>		
Los Señores Curas de Camporeondo, Alba, Cardaño de Abajo, Valcovero, La Lastra, Triollo y Otero de Guardo, por una vez. }	280.	
<i>Quintanátello.</i>		
El Señor Cura, Don Manuel Martin.	25.	
<i>Villaverde de la Peña.</i>		
El Señor Cura, Don Ramon Salazar.	40.	

<i>Villafria.</i>	
El Señor Cura, D. Fr. Nicolás Redondo.....	20.
<i>Aviñante.</i>	
El Señor Cura, Don Santiago Manrique.....	30.
<i>Perazancas.</i>	
El Sr. Cura, D. Tomás Martin. El Beneficiado, D. Lorenzo Matuena.....	40.
<i>Becerril del Carpio.</i>	
Su Párroco, D. Francisco Martin.....	10.
<i>Valverzoso.</i>	
Su Párroco, Don Gregorio de Mier y Tapan.....	40.
<i>Cornon.</i>	
Su Párroco, Don Bernardo García de Guadiana.....	20.
<i>Villaoliva.</i>	
Su Párroco, Don Angel Quijada. Los Señores Curas de Castrejon, Loma, Pison, Cantoral, Roscales, Recueza y Traspeña.....	140.
<i>San Salvador.</i>	
D. Gerónimo de Cosio.....	20.
<i>Cozuelos.</i>	
El Señor Cura, D. Manuel Calderon.....	20.
<i>Villanueva de la Peña.</i>	
Señor Cura, Don Isidro Nargales.....	20.
<i>Valle de San Martin de los Herreros.</i>	
Los Sres. Curas, Don Angel Cagigal, Don Alejandro Ledantes, D. Pedro Morante y D. Juan Isla, por una vez.....	160.
<i>Villanueva de Arriba, Muñeca y las Heras.</i>	
Sus Párrocos, D. Leonardo Martin, Don José Linares y Don Fr. Mariano Aupiaza.....	210.
<i>Tarilonte.</i>	
Su Párroco, D. José Ramos. . .	30.
<i>Velilla de Tarilonte.</i>	
Su Párroco, D. Felipe Berzosa. Capellan, Don Agustín Liébana.	30.

<i>Cuerno.</i>	
Su Párroco, Don Felipe Martin.	40.
<i>Viduerna.</i>	
Su Párroco, D Feliciano Martin.	28.
<i>Pino de Viduerna.</i>	
Su Párroco, Don Santiago Villacorta.....	24.
<i>Vega de Riacos.</i>	
Su Párroco, Don Matias Fernandez.....	20.
<i>Riosmenudos.</i>	
Su Párroco, D. Mariano Martin.	20.
<i>Arciprestazgo de Cervera.</i>	
Sus Señores Curas, Beneficiados y Señor Prior de Arbejal.....	1200.
<i>San Andrés de Arroyo.</i>	
Capellanes, Don Tomás Yerro y Don Hipólito Gutierrez.....	40.
<i>Respenda.</i>	
Su Párroco, D. Matias Martin.	40.
<i>Villalbeto.</i>	
Su Párroco, Don Juan de Arriba.....	40.
<i>Fontecha.</i>	
Cura y Beneficiado, Don Felipe de la Calle y Don Juan Liébana....	44.
<i>Cubillo de Castrejon.</i>	
Su Párroco, Don Juan Cascon.. Los Sres. Curas de S. Salvador, Areños, Casavegas, el Campo, Lebanza y Polentinos.....	240.
<i>Cervera de Rio-pisuerga.</i>	
Don Juan José Huidobro, por lo correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre á 12½ reales mientras dure la Guerra.....	25.
SUMA TOTAL.....	3689.

Palencia 18 de Febrero de 1836. = Facundo Santos Cid, Secretario.

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Maestro de primeras letras de la Villa de Tariego, su dotacion consiste en 770 reales anuales, pagados del fondo de propios, seis cargas de trigo anuales repartidas entre los alumnos, tres cargas y media de pan mediado que se le dá de renta por 18 obradas de tierra de la cofradía de San Andrés, y 90 reales y 1 carga de pan mediado por la renta del legar y panera de la cilla perteneciente á dicha cofradía, y los aspirantes que tengan á bien hacer sus solicitudes á dicha plaza las presentarán al Alcalde presidente de este Ayuntamiento en el término de doce dias libre de porte.

JUNTA DE DONATIVOS DEL PARTIDO

DE FRECHILLA.

PUEBLOS.	SUGETOS.	Donativos por una vez.			Al mes.	Al año.	Desde.
		Rs. vn.	Trigo.	Cebada.	R. vn.	Rs. vn.	Año de 1835.
			F. ^s Z. ^s C. ^s	F. ^s Z. ^s			
Frechilla.....	Plácido Lopez.....				4.....	48... ..	19 de Noviembre. Año de 1836.
	Señor Manuel Guaza, á descontar de un Crédito contra la Real Hacienda por el caballo presentado en la 1. ^a requisita.....	150.					
Boadilla.....	Señor Tomás Guerra, á descontar de otro crédito de igual procedencia.....	150.					
	Don Eugenio Tellez, Teniente Coronel, en un documento contra el Provincial de Toro, por sus ajustes desde 1816 hasta 1817..	6074.					
Capillas.....	Matias Benavides, Sargento retirado el 1 por 100.....						
	El Cabildo Eclesiástico.....	160.					
	Señor Cura.....	40.					
	Don Andrés Aguado, Beneficiado.....	20.....			2.....	24... ..	10 de Enero.
Mazariegos.....	Don Gaspar Perez.....				2.....	24... ..	id.
	Don Antonio Sanchez.....				2½.....	30... ..	id.
	Doña Agustina Perlina.....				1½.....	15... ..	
	Don Antonio Prieto.....	12.					
Villertias.....	El Ayuntamiento y otros vecinos para el Agosto próximo.....	10. . 7. . 5. . 2.					
Meneses.....	Su Ayuntamiento.....	18. . . . 6.					
Villada.....	El Ayuntamiento, su Secretario y Asesor.....	300.					
Idem.....	El Preceptor de Latinidad, el 3 por 100 de su dotacion.....						id.
Villetga.....	Su Ayuntamiento.....	8.					
Pozuelos del Rey.	El Procurador del Comun.....	2.					
TOTALES.....		6944.	7. . 11. . 2.		8... ..	93.	

PALENCIA IMPRENTA DE GARRIDO.